



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 007 -2023-07.00

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTO

(1) El Informe N° 128–2023–16.05 del Jefe (e) de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, (2) el Informe N° 58-2023-07.01 del Departamento de Contabilidad, (3) el Informe N° 52-2023-07.02 del Departamento de Tesorería, (4) el INFORME N° 237-2023-07.05 del Departamento de Abastecimiento, y (5) la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000690-2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, indica que los encargos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. El cual deberá ser rendida en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, el numeral 40.2., del artículo 40° de la citada Directiva, señala que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y el tiempo que tomará



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante el documento del visto (1), el Jefe(e) de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, Ing. Caleb Bazán Villanueva solicita se le autorice un encargo a nombre de su persona, por el importe de S/ 1,717.48 Soles; con la finalidad de cumplir con el pronto pago de derechos administrativos y evitar sanciones por parte de las autoridades ediles, toda vez que para el año 2023 la nueva gestión de la Municipalidad Provincial de Cajamarca no está aceptando pagos a través de Transferencias en Cuenta Interbancaria o Cheque de Gerencia, aceptando solo pago en efectivo;

Que, mediante el documento del visto (2), el Departamento de Contabilidad manifiesta que el Ing. Caleb Bazán Villanueva Jefe(e) de la Unidad Operativa Cajamarca, no tiene rendiciones o devoluciones pendientes de encargos, concluyendo que corresponde el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre del Ing. Caleb Bazán Villanueva, Jefe (e) de la Unidad Operativa Cajamarca, por el importe de S/ 1,717.48 (mil setecientos diecisiete con 48/100 Soles), con la finalidad de cumplir con el pronto pago de derechos administrativos y evitar sanciones por parte de las autoridades ediles;

Que, mediante el documento del visto (3), el Departamento de Tesorería manifiesta que es viable el otorgamiento del encargo al personal de la Institución para el cumplimiento de las metas y objetivos Institucionales, recomendando que el responsable del encargo, cumpla con la rendición ante el Departamento de Contabilidad, en el plazo indicado en la Resolución de autorización del Encargo;

Que, mediante el documento del visto (4), el Departamento de Abastecimiento, considera que es viable la asignación de recursos en la modalidad de encargo, debido a que, en este caso particular la urgencia e inmediatez del pago Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del inmueble, conforme lo dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.1, recomendando tramitar el encargo por el monto de S/.1,717.48 soles a nombre del Ing. Caleb Bazán Villanueva Jefe de la U.O SENCICO Cajamarca (e);

Que, mediante el documento del visto (5), se advierte que la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000000690-2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificado por la R.D.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

N° 004-2009/77.15, y contando con el visto bueno del Contador General, de la Jefa del Departamento de Tesorería y de la Jefa del Departamento de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, a nombre del el Ing. Caleb Bazán Villanueva, por el importe de S/ 1,717.48 (mil setecientos diecisiete con 48/100 Soles), con la finalidad de cumplir con el pronto pago de derechos administrativos y evitar sanciones por parte de las autoridades ediles, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la actividad sea realizada hasta el 31 de marzo del 2023, empezando desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, debiendo efectuar las rendiciones, en el plazo de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad, en el marco de las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y normas tributarias aplicables.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

C.P.C. ANGELA BONILLA CAIRO

Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas

SENCICO